



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YEIMY CLAUDY MARTINEZ OROZCO - OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
TRANSPORTADORES TORCOROMA - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00036-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **YEIMY CLAUDY MARTINEZ OROZCO - OTROS** contra **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA - OTROS**, informándole que el llamamiento en garantía no fuero subsanado dentro del término legal. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 5 de junio de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte que el día 24 de abril del 2023, la parte demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA**, presentó llamamiento en garantía, sin embargo, este Despacho mediante auto adiado 02 de mayo de 2023, **INADMITIÓ** el llamamiento en garantía, por considerar que adolecía de defectos que no hacían posible su trámite, por tal se le concedió al demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados según lo manda la ley.

La mencionada providencia fue notificada mediante Estado fechado 03 de mayo del 2023, por lo cual el término para subsanar fenecía el día 10 de mayo del 2023, y hasta la fecha, no se ha recibido memorial alguno que corrija los defectos señalados, razón por la que se debe obrar conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P., es decir, se rechazará el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA** por no subsanar los defectos que adolece.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aac920af72648fe4bd1e35a16f3c8175a98851e56e16a163a5c284b6e823f1**

Documento generado en 05/06/2023 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>